



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", EN LA MODALIDAD DE "CUARTO DORMITORIO", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INVIES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR DONAJÍ GAMBOA ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SILVIA MEDINA BURGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, JUAN ROMÁN SÁNCHEZ OSTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y CUANDO EL "INVIES" Y EL "AYUNTAMIENTO", ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

II.- El 13 de abril de 2023, el "INVIES" celebró el convenio marco de ejecución y coordinación en materia de reasignación de recursos con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos en beneficio de las familias potosinas que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema, a través de acciones de vivienda en el marco del programa de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA".

III.- El "INVIES" y el "AYUNTAMIENTO" han decidido conjuntar recursos para participar en el marco de "EL PROGRAMA", a efecto de complementar recursos con el subsidio estatal de este programa, para concretar acciones de solución habitacional que conlleve a mejorar la condición de las viviendas de los habitantes de las zonas con mayor rezago del "AYUNTAMIENTO".

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "INVIES", QUE:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido por la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, publicado mediante decreto legislativo número 96 de fecha 13 de mayo del 2004, emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, cuyas funciones y atribuciones entre otras, destaca; las de ejecutar los programas de vivienda en beneficio de la población que carezcan de una vivienda digna y adecuada; celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para la realización de sus fines y ejecutar las demás obras o acciones relativas a infraestructura para la vivienda, ya sea que se deriven de programas convenidos o de programas estatales.

2.- Su registro Federal de Contribuyentes es IVE040513QS1.

3.- Es representada por Leticia Mariana Gómez Ordaiz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita con la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, de fecha 6 de octubre de 2021, protocolizado bajo el instrumento público número 55,814 del Tomo 2,481, de fecha 8 de octubre de 2021, ante el licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33, quien ejerce en el primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, en la cual consta su designación como Directora General, con todas las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. Se identifica con credencial para votar folio número 2388003106469, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



4.- Donaji Gamboa Zaragoza, fue nombrada Directora Jurídica y Derechos Humanos, entre sus atribuciones está intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico que correspondan al "INVIES", así como elaborar y revisar los convenios, contratos y demás disposiciones respectivas que atañan al "INVIES", revisar las actas, minutas, y otros documentos que se requieran durante la planeación, ejecución, y supervisión de los diferentes proyectos, estudios, obras y acciones que corresponden al "INVIES", con fundamento en los artículos 4, fracción II, inciso c), y 16, fracciones V y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí. Se identifica con credencial para votar folio número 0869073207011, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

5.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Las Fuentes número 110, Colonia del Valle, código postal 78200, San Luis, S.L.P.

II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO", QUE:

1.- Es una entidad de carácter público y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2.- Su registro Federal de Contribuyentes es MTC850101JS9.

3.- Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional de Tampamolón Corona, y Elizabeth Hernández Santos, Síndica Municipal, acreditan su personalidad respectivamente con la Constancia de validez y mayoría de la elección de Ayuntamiento para el periodo constitucional 2021-2024 de fecha 9 de junio de 2021, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí. Se identifican con credencial para votar con fotografía folios número 0000042496366 y 1438084512148, respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

4.- Juan Román Sánchez Dstos, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Tampamolón Corona, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de junio de 2023, expedido a su favor por Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional de Tampamolón Corona. Se identifica con credencial para votar folio número 1429013355399 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

5.- María Isabel Hernández Pérez, Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2023, expedido a su favor por Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional de Tampamolón Corona. Se identifica con credencial para votar folio número 1730078382188 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

6.- Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse de conformidad con los artículos 70, fracción IV, 75, fracción VIII, y 78, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el punto número cinco del Acta de Cabildo No.079/2023 de la sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, de fecha 10 de julio de 2023, se autorizó la aportación municipal por la cantidad de \$3,439,000.00 (tres millones cuatrocientos treinta nueve mil pesos 00/100 M.N.) del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para la construcción de 76 acciones de cuartos dormitorios para el Municipio de Tampamolón Corona.

8.- Para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo 5/N, Zona Centro, código postal 79850, Tampamolón Corona, San Luis Potosí.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, comprometiéndose a unir esfuerzos para el logro de los objetivos que en el mismo se establecen.



2.- Con fundamento en los artículos 4º, sexto párrafo, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º, fracción VIII, 14, fracciones I y II, de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración para la ejecución de "EL PROGRAMA", tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales, "LAS PARTES" coordinarán esfuerzos y destinarán recursos, para que el "INVIES" ejecute 76 acciones en la modalidad de "Cuarto dormitorio", en las localidades señaladas en el Expediente Técnico autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Las acciones de vivienda estarán enfocadas a solicitantes que residan predominantemente, en regiones marginadas del "AYUNTAMIENTO", que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema. Su designación se sujetará a los criterios de evaluación que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar las aportaciones conforme a la siguiente tabla de inversión:

2023	Costo Unitario \$90,500		
76 Cuartos Dormitorios	FISE	MUNICIPIO(FAISMUN)	
	OBRA	OBRA	SUPERVISIÓN
APORTACIÓN TOTAL (76 CUARTOS)	\$3,439,000.00	\$3,322,423.60	\$116,576.40
		\$3,439,000.00	
INVERSIÓN TOTAL	\$6,878,000.00		

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" asumen las siguientes obligaciones:

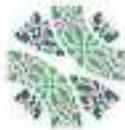
I.- OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO":

1.- Proponer al "INVIES" el listado de solicitantes para la integración del padrón de beneficiarios, así como recabar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS), y en su caso, la carátula con el folio de captura donde se acredita la pobreza extrema y la documentación complementaria que el "INVIES" requiera de cada uno de los beneficiarios, en un término no mayor a 07 (siete) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para la debida integración de los expedientes personales de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí.

2.- Verificar que los predios de los solicitantes de "EL PROGRAMA" no se encuentren en zona de riesgo.

3.- Realizar los trabajos preliminares consistentes en limpieza, trazo y nivelación, así como la conformación de la plataforma a base de material de banco (tepetate, choy o material de la región compactado al 95% prueba Proctor) en el terreno de los beneficiarios seleccionados, tomando en consideración el tipo de suelo de la región en la que se llevará a cabo la acción de vivienda y adaptarse a las especificaciones del proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí, destinado para los cuartos dormitorios. Lo anterior, en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento. Además, emitir una carta responsiva de esta obra en la que se garantice los posibles defectos o vicios ocultos.

4.- Asegurar que las plataformas donde se realizará la ampliación de vivienda estén confinadas para evitar la erosión y factores que puedan debilitar la estructura de la misma.



5.- Expedir documento en el cual se autoricen los permisos y licencias que se deriven de la ejecución de las acciones de vivienda sin costo para el "INVIES" por ser un programa para la población en rezago social, en un plazo no mayor a 45 días naturales.

6.- Dispersar al "INVIES" a la cuenta 0120700142, Clave Interbancaria 012700001207001429, Sucursal 2273 Banca de Gobierno San Luis Potosí, del Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí "TAMPAMOLÓN" "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" (CUARTO DORMITORIO) (Tampamolón), la aportación municipal establecida en la cláusula TERCERA de este convenio, en un término de 10 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento.

7.- Proporcionar número de cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Tampamolón Corona para que en su caso el "INVIES" realice el reintegro correspondiente en caso de existir economías en la ejecución de las acciones de mejoramiento de vivienda o al no haberse ejecutado las mismas.

8.- Auxiliar al "INVIES" en la realización de verificaciones, supervisiones y levantamientos que se requieran en cumplimiento de "EL PROGRAMA".

9.- Fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la comprobación de los recursos aportados.

10.- Mantener una estrecha comunicación con el "INVIES", a efecto de cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

11.- Instalar los comités de participación social y recabar las actas de aceptación de obra de los beneficiarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí.

12.- Recabar al término de la ejecución de las acciones, de manera conjunta con el "INVIES" las actas de entrega recepción de los beneficiarios.

13.- Apoyar al "INVIES" en la supervisión de las acciones durante la ejecución de "EL PROGRAMA".

14.- En general, dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del presente convenio.

II.- OBLIGACIONES DEL "INVIES":

1.- Ejecutar las acciones de vivienda conforme a las especificaciones del Expediente Técnico autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí.

2.- Ejercer los recursos aportados por concepto de las obras señaladas en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

3.- Recibir del "AYUNTAMIENTO" el padrón definitivo y expedientes personales de los solicitantes de "EL PROGRAMA".

4.- Llevar a cabo una correcta aplicación de los trabajos para la ejecución de las acciones de vivienda, apegado a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

5.- Fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la comprobación de los recursos aportados.

6.- Realizar reportes de avances físicos, financieros y memoria fotográfica de las acciones de vivienda establecidas en este instrumento legal, derivados de la supervisión conjunta con el "AYUNTAMIENTO".

7.- Mantener una estrecha comunicación con el "AYUNTAMIENTO", a efecto de cumplir con los compromisos establecidos en este convenio.



8.- En general, dar cumplimiento a lo establecido en el objeto de este convenio.

QUINTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se lleven a cabo.

SEXTA.- La Contraloría General del Estado, así como los Órganos Internos de Control adscritas a "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo la verificación, supervisión y fiscalización de las acciones y recursos objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y la ejecución de la obra física-financiera, concluirá de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de "EL PROGRAMA", emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.- El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito mediante el respectivo convenio modificatorio, y surtirán efectos legales a partir de su suscripción.

NOVENA.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general, para lo relacionado con la ejecución de este convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones respectivo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las acciones y el ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren a través de este instrumento, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le son aplicables, que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio, serán única y exclusivamente de quien las genere.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los gastos de supervisión de las obras a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, serán cubiertos con las aportaciones que realice el "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resuelva de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuro.

Leído que fue el presente convenio y entradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y margen para constancia y validez legal, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 17 de julio de 2023.

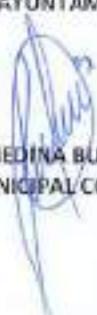


POR EL "INVIES"


LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ
DIRECTORA GENERAL


DONAJÍ GAMBOA ZARAGOZA
DIRECTORA JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS

POR EL "AYUNTAMIENTO"


SILVIA MEDINA BURGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.




SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.


ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTOS
SÍNDICA MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.


JUAN ROMÁN SÁNCHEZ OSTOS
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO


TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.


MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ
TESORERA MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", EN LA MODALIDAD DE "CUARTO DORMITORIO", LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" EN LA MODALIDAD DE "CUARTO DORMITORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR DONAJÍ GAMBOA ZARAGOZA, DIRECTORA JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA, REPRESENTADO POR SILVIA MEDINA BURGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, JUAN ROMÁN SÁNCHEZ OSTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL. DOCUMENTO QUE CONSTA EN 6 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.